

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, INC.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Inc.
(CNDH)

República Dominicana

Y

ACADEMIA REGIONAL PENITENCIARIA (ARP),



ACADEMIA REGIONAL PENITENCIARIA

JUSTICIA RESTAURATIVA • INCLUSIÓN SOCIAL

10 de diciembre, 2014
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE: EL MINISTERIO PÚBLICO, órgano del sistema de justicia, con su domicilio social en la Avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, del Centro de los Héroes, Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por el señor **Lic. Francisco Domínguez Brito**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número 031-0191086-1, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; institución que, en lo adelante y para los fines del presente convenio, se denominará **MP** o por su propio nombre, indistintamente;

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, organización sin fines de lucro, fundada el día 27 de septiembre del año 1987 e incorporada mediante Decreto No. 184-95, de fecha 15 de agosto de 1995 en uso de las facultades atribuidas por los estatutos de la Comisión Nacional Derechos Humanos-CNDH, con su domicilio y asiento principal en la avenida Ortega y Gasset No. 200, del sector de Cristo Rey, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su presidente, el **Dr. Manuel María Mercedes Medina**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0234211-0, quien para los fines y consecuencias de este acto, se denominará la CNDH;

DE LA OTRA PARTE: LA ACADEMIA REGIONAL PENITENCIARIA (ARP), institución educativa de carácter regional, no gubernamental y sin fines de lucro, cuyo objetivo fundamental es desarrollar la educación y la investigación en materia penitenciaria orientadas al fortalecimiento de los procesos de reforma y mejoramiento penitenciario en los países de la región latinoamericana y caribeña y otros países, con domicilio en la Av. Sarasota Esq. Av. Abraham Lincoln, edificio Torre empresarial, de esta ciudad, República Dominicana, debidamente representada por su Coordinador **Lic. Roberto Santana Sánchez**, mayor de edad, con cédula de identidad y electoral No. 001-1130856-5, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, quien conjuntamente para los fines del presente convenio se denominará La ARP.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que la República Dominicana es un Estado social y democrático de derecho, basado en el respeto a la dignidad humana, y en la aplicación de principios y normas de derechos humanos y fundamentales consagrados en la Constitución Dominicana y los tratados internacionales con rango constitucional;

POR CUANTO: Que en adición a las funciones con que cuenta la Procuraduría General de la República, de trazar y ejecutar la política de persecución del delito penal, representante de los intereses de la sociedad ante los tribunales, garante de la legalidad y efectiva en la protección de las víctimas y los testigos, el artículo 169 de la Constitución Dominicana del año 2010, encarga a ésta institución la protección, salvaguarda y defensa de los derechos humanos y fundamentales;

POR CUANTO: Que en el cumplimiento efectivo de este mandato constitucional, la Procuraduría General de la República viene implementando numerosas acciones, ejecutando proyectos y diversos planes, constituyéndose la protección y ejercicio pleno de los derechos humanos, un eje transversal de las funciones de la Procuraduría General de la República.;

POR CUANTO: Que en tal sentido, estamos interesados en prevenir situaciones de violación a los derechos humanos de las personas privadas de libertad en los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCR) del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria y todas las demás dependencias del Ministerio Público;

POR CUANTO: Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como institución defensora y promotora de los derechos humanos ha sido un instrumento de primera importancia a favor de la reforma penitenciaria dominicana;

POR CUANTO: El Ministerio Público, con el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, persigue humanizar las prisiones, mediante la aplicación de un Sistema Progresivo de Tratamiento a las personas privadas de libertad, para estimular su adaptación social y prevenir la reincidencia del delito;

POR CUANTO: El Ministerio Público, a través del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, durante el proceso del tratamiento penitenciario, ejecuta un programa educativo y ocupacional, así como terapias y actividades, en un marco de respeto a la dignidad humana de las personas privadas de libertad;

POR CUANTO: El Ministerio Público, promueve la participación de los sectores fundamentales de la sociedad y se apoya en ellos como garantía de la sostenibilidad de la reforma penitenciaria;

POR CUANTO: Que el Ministerio Público, a través de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP) y la Oficina Coordinadora, impulsa desde el año 2003 un proceso de reforma penitenciaria mediante la implantación de un nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria a nivel nacional, sustituyendo las cárceles tradicionales por Centros de Corrección y Rehabilitación, así como de centros de atención post penitenciaria, como forma de brindarles una segunda oportunidad a las personas en conflicto con la ley penal;

POR CUANTO: Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras entidades del ámbito internacional han reconocido la reforma penitenciaria Dominicana como un referente regional, animando a los países de la región a conocer dicho proceso mediante visitas de intercambio de experiencia así como enviando sus funcionarios penitenciarios a participar en los programas educativos de la Escuela Nacional Penitenciaria, proceso de intercambios y participación educativa que se desarrolla exitosamente desde el año 2007;

POR CUANTO: Se reconoce la importancia de que todo el personal del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria (MGP) y sus dependencias continúe y amplíe su proceso de cualificación mediante la participación en actividades educativas y de investigación penitenciaria a nivel regional;

POR CUANTO: Que la ARP promueve entre los países de la región coordinaciones educativas favorables, en sus modalidades formativa y continuada, presencial y a distancia, contribuyendo a la multiplicación de la cantidad de funcionarios penitenciarios que participan cada año en los diferentes cursos, intercambios y foros, convirtiéndose en una oportunidad de mejoramiento tanto para las escuelas penitenciarias locales como para el personal en servicio de todos los niveles de los sistemas penitenciarios de los países de Región.

POR CUANTO: Que la Academia Regional Penitenciaria apoya el trabajo actual de formación y capacitación de personal penitenciario de la Región, impulsando además el nivel de especialización o cuarto nivel en materia de reforma penitenciaria, en coordinación con universidades de la región y que puede incorporar a instituciones superiores de Europa;

POR CUANTO: Que la formación de los profesionales y técnicos en las diversas disciplinas penitenciarias debe estar acompañada de prácticas y pasantías que contribuyan al desempeño de sus funciones, en el marco del respeto a los Derechos Humanos, para lo cual la ARP fomenta el intercambio de buenas prácticas penitenciarias en latinoamericana y el Caribe.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010.

VISTA: La Declaración Universal de los Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948.

VISTA: La Ley Orgánica del Ministerio Público (No. 133-11).

VISTO: El Código Penal de la República Dominicana.

VISTA: La Resolución No. 0078, de la Procuraduría General de la República, mediante la cual crea la Oficina Nacional Coordinadora del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.

VISTO: El Convenio de Cooperación entre la Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de fecha 26 de julio de 2011.

VISTA: La Resolución No.00133, de la Procuraduría General de la República, que crea los Comités Independientes de Derechos Humanos en los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCR) del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, de fecha 9 de diciembre de 2014.

LAS PARTES, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, DECLARAN Y CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que se comprometen a promover el respeto a los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad en los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCR) del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.

SEGUNDO: Base Legal. Las normas contenidas en el presente convenio han sido elaboradas de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la República Dominicana y la Ley Orgánica del Ministerio Público; así como por los tratados internacionales vinculados a la materia objeto de regulación.

TERCERO: El MP, La CNDH, y La ARP se comprometen a trabajar para el fortalecimiento del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria que se implementa en la República Dominicana mediante la creación de Comités Independientes de Derechos Humanos en todos los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCR) y en las dependencias del Medio Libre.

CUARTO: Las partes convienen en que los Comités Independientes de Derechos Humanos harán sugerencias para el mejor desenvolvimiento de todas las dependencias del Modelo de Gestión Penitenciaria, especialmente en lo relacionado al respeto de los Derechos Humanos; asimismo, recibirá denuncias de las personas privadas de libertad, del personal penitenciario o de cualquier fuente de la comunidad, respecto al tema de los Derechos Humanos. Por igual, estos Comités colaborarán, en el ámbito de sus atribuciones, con el juez de la ejecución de la pena y la Defensoría Pública. Además, tendrán una presencia de pleno derecho a lo interior del establecimiento penitenciario y serán solicitados al momento de las evaluaciones y los planes relacionados con el buen desenvolvimiento del establecimiento.

QUINTO: Los Comités Independientes de Derechos Humanos estarán compuestos por:

- 1) Patronato Penitenciario, que lo presidirá;
- 2) Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- 3) Una representación de la Oficina Nacional de la Defensa Pública;
- 4) Una representación del Centro de Corrección y Rehabilitación Penitenciario; y
- 5) Una representación de la Pastoral Penitenciaria.

Párrafo: En caso de ausencia del Patronato Penitenciario, serán presididos por la Pastoral Penitenciaria.

SEXTO: El MP, la ARP y la CNDH, acuerdan hacer las coordinaciones de lugar para impulsar el desarrollo de actividades educativas en materia penitenciaria incluyendo, de manera no limitativa, carreras profesionales, carreras técnicas superiores, diplomados, entrenamientos, capacitaciones y pasantías, así como seminarios, congresos, foros e intercambios de experiencias con países de la región latinoamericana y caribeña, y otros países, a través de la Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP) y el nuevo Modelo de Gestión Penitenciario (MGP) o de la instancia institucional que entiendan pertinente. La enseñanza de los Derechos Humanos será un eje transversal a toda la oferta educativa anteriormente mencionada.

SÉPTIMO: El MP a través de la ENAP y el MGP así como la CNDH, recibirán según lo solicite la ARP y según sus posibilidades, a funcionarios penitenciarios de otros países y a expertos penitenciarios internacionales para participar en los programas educativos descritos en el artículo anterior. En igual sentido solicitarán la colaboración de la ARP para el envío de funcionarios penitenciarios y de derechos humanos dominicanos para realizar actividades similares en otros países.

OCTAVO: El MP, a través de la ENAP y el MGP, abre las puertas de la Sede docente del castillo del Cerro de la ENAP y de los diferentes Centros de Corrección y Rehabilitación (CCR) y del sistema penitenciario tradicional instalados a nivel nacional a los fines de que el personal penitenciario de la región y de otros países, bajo la coordinación de la ARP, pueda realizar cursos, hacer trabajos de campo, pasantías e investigaciones académicas y recorridos programados en sus instalaciones.

NOVENO: La ARP promoverá, según sus posibilidades, la participación del personal de la ENAP, la MCP así como de la CNDH en programas de formación y de educación continua de escuelas y sistemas penitenciarios de la región. En aquellos casos en los que la ENAP y/o el MGP lo solicite y la ARP tenga la posibilidad, podrá gestionar facilidades de estudios como becas, descuentos, exoneraciones, libros y otras facilidades que la ARP estime a su alcance.

DÉCIMO: El MP a través de la ENAP y el MGP así como la CNDH ponen a disposición de la ARP sus profesores, funcionarios y empleados para organizar y participar en las actividades educativas señaladas en el presente Convenio, así como para la organización y desarrollo de intercambios con los países ya consignados en este convenio, pudiendo estos funcionarios participar y ser parte de las instancias directivas, operativas y de apoyo, así como de los programas de trabajo de la ARP.

UNDÉCIMO: Implementación de las disposiciones. La publicidad e implementación del presente convenio, se realizará mediante la ejecución de las siguientes medidas de divulgación:

- a) Elaboración institucional de circular interna dirigida a todos los miembros del Ministerio Público, personal administrativo, auxiliares, y especialmente a los encargados de las referidas instituciones, comunicando el contenido así como el texto íntegro de la presente resolución.
- b) Elaboración de carteles y avisos de señalización donde se promueva el presente acuerdo, para ser colocado en la entrada de todos los Centros de Corrección y Rehabilitación (CCR) del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, así como en las Procuradurías de Coфе de Apelación, Fiscalías, Fiscalías Barriales y Despacho de Fiscalizadores, y todas las demás dependencias del Ministerio Público.
- c) Hacer una publicación en un medio escrito de circulación nacional del presente acuerdo, y difundir su contenido por medio de las redes sociales.
- d) Cualquier otra actividad en consonancia con las anteriores, que contribuya a la difusión de los instrumentos impresos.

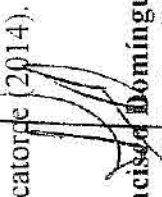
MP Corral

DUODÉCIMO: Vigilancia y Aplicación del presente Acuerdo. El Procurador General de la República, delega el cuidado y vigilancia en la ejecución del presente Acuerdo, en la Unidad de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República.

TRIGÉSIMO: Vigencia del presente Acuerdo. El presente Acuerdo entrará en vigencia de forma inmediata, a partir de su divulgación comunicándoles la misma a las autoridades correspondientes responsables de su cumplimiento y tendrá vigencia durante un (1) año a partir de la firma, es renovable de manera automática. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo cuando lo considere conveniente, dando aviso previo a la otra con treinta (30) días laborales que sigan a la fecha de haber tomado conocimiento del mismo.

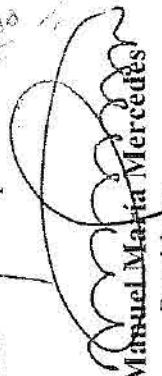
CUADRAGÉSIMO: Idioma Oficial. El presente Acuerdo ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados en el significado e interpretación de los términos y condiciones

HECHO Y FIRMADO, en cinco (5) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de Diciembre del año dos mil catorce (2014).


Lic. Francisco Domínguez Brito

Procurador General de la República Dominicana




Lic. Manuel María Mercedes

Presidente

Comisión Nacional de Derechos Humanos, Inc.

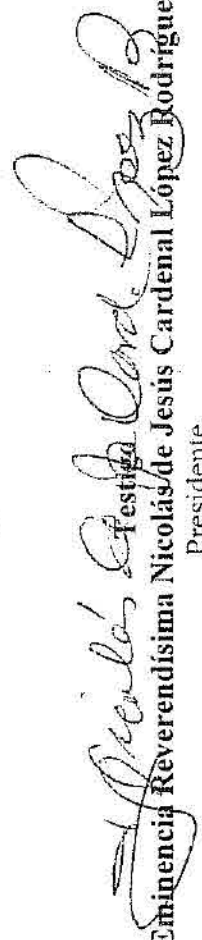

Dr. Ysmar Paniagua Guerrero

Coordinador Nacional del Modelo de Gestión Penitenciaria y
Director General de la Escuela Nacional Penitenciaria


Lic. Roberto Santana Sánchez

Coordinador

Academia Regional Penitenciaria


Su Eminencia Reverendísima Nicolás de Jesús Cardenal López Rodríguez

Presidente

Patronato Nacional Penitenciario

Dr. Juan Alberto de J. Guzmán Guillot

Yo, Dr. Juan Alberto de J. Guzmán Guillot Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 2475 **CERTIFICO y DOY FE**, que las firmas que anteceden de los señores **LICDOS. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO, y LOS DEMÁS**, cuyas generales constan, fueron puestas en mi presencia y quienes me manifestaron que son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día veinticinco (25) del mes de del año dos mil catorce (2014).



ABOGADO NOTARIO PÚBLICO

